

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00275**

Demandante: **MARLEN VIVIANA GUIO POVEDA**

Demandado: **CARLOS ALFREDO MANCIPE AGUILAR**

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1. Informe de donde obtuvo el correo electrónico para notificaciones del demandado y allegue las evidencias correspondientes acorde con lo normado en el art. 8º de Ley 2213/2022.

2. Aclárese la razón para pretender intereses de plazo, teniendo en cuenta que no se encuentran pactados y que en el hecho 5º de la demanda se informa que el demandado adeuda capital e intereses de mora.

3. Efectúe el apoderado de la actora manifestación bajo la gravedad de juramento de poseer actualmente el original del título valor base de ejecución y obligarse a guardarlo, conservarlo y custodiarlo, en procura de garantizar al deudor su no circulación y su no ejecución judicial en más de una oportunidad con esos mismos instrumentos, así mismo obligándose a presentar dichos originales al juzgado una vez se tenga acceso de forma personal a sus instalaciones o sea requerido por el despacho y/o el deudor.

4. Adjúntese el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

ET

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e8bf8b5cb854da26cd45cf89bebf74814f58f6902dfd42058d20f21f36f0a7d**

Documento generado en 12/07/2022 09:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>